

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ordinario
ACCIONANTE	Horacio de J. Hoyos Upegui
ACCIONADA	Instituto de Cancerología S.A. y otros
RADICADO	05001 31 03 009 2011 – 00556 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Resuelve solicitudes

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la **EPS Suramericana S.A.**, en su escrito que antecede, se le hace saber que el procedimiento aplicado al dictamen pericial, es el consagrado en el C.G.P. Por ello, se indicó en el auto del 27 de julio hogaño que, si las partes a bien lo consideraban, se citará a la audiencia la Perito, para que en esta sustente su trabajo y realice las aclaraciones y complementaciones que sean necesarias. Es por esto que, mediante auto del 4 de agosto de 2020, se citó a la **Dra. Alina María Giraldo** para que concurra a la audiencia programada para el próximo 23 de noviembre de 2020, a fin de que realice las aclaraciones y complementaciones que las partes han solicitado.

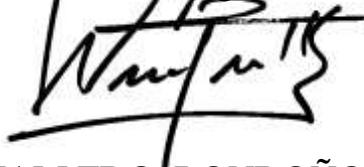
Ahora bien, desde el mismo momento en que el dictamen se puso en conocimiento, esto es, mediante auto del 27 de julio, se les indicó a las partes, que la experticia podía ser consultada en el proceso cuya digitalización ya se había efectuado.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, los datos de ubicación del **Dr. Paul Esteban Hernández y su representado**. A su vez, se le hace saber al togado, que se estudiará la viabilidad o no, de hacer la audiencia de manera física y presencial; todo depende de cómo siga la situación de la pandemia a la hora de practicarse la misma.

En cuanto a lo solicitado por el Dr. Rafael Darío Cardona Jaramillo, se le hace saber que no es procedente adicionar el auto del 4 de agosto de 2020 en la forma solicitada, pues en el mismo auto se citó a la Perito Alina María Giraldo, a la audiencia programada para el 23 de noviembre de 2020, a fin de que realice las aclaraciones y complementaciones que las partes a bien tengan solicitar frente a la experticia presentada.

Sea la oportunidad para corregir el último párrafo del auto del 3 de agosto de 2020, mediante el cual se le pidió a la Perito, realizar las aclaraciones al dictamen solicitadas por el Dr. Paul Esteban Hernández, toda vez que dichas aclaraciones se deben surtir dentro de la respectiva respectiva audiencia, conforme lo indica el C.G.P.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

5

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **075** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **13 de agosto de 2020**, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d88b3d530e7f921b7c0cc8acb0bad75137bfedf70e9e2c3b304ef650a0f0a6e

Documento generado en 12/08/2020 11:29:59 a.m.